



Diecio maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NVEVE,**



29. de Sep. de 1779. } En la Villa de Tunilla a Veinte y nueve dias  
de Septiembre de mil setecientos y setenta y nueve años. Los Jueses del Consejo, Justicia, Regim. to. Dipu-  
tacion del Conue. y Sindica Leuonosa de esta Sta. Villa, exen-  
do su auto Capitulax para hazer el auto, o Partimientox  
de los millares de esta termin. entre los Ganaderos de esta  
dicha Villa para su pago, y cuidados con dho. Ganaderos  
en el presente Invernadero en fuerza de la posterior uso, y  
costumbre immemorial conq. se halla, con asistencia de  
dho. Ganaderos, se exercio en la forma siguiente

- Primera. a D. Joseph Perez elor. Cdo, se repartio la mi-  
dad del millar a Surca al Charco
- 
- La otra mitad al dho. millar a D. Diego de
- 
- A D. Joseph Maria Loma y D. Lorenzo Guandola, la mi-  
dad del Injor mediante a dho. entera propia de dho. Loma  
ma. q. cultiva, y panifica p. su cuenta con pago propio  
en enfermedad de D. Juan p. su cuenta con pago propio  
de otra mitad a D. Esteban p. la misma razon de  
su dho. propia

